



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.

La suscrita, Edith Palma Ontiveros, en mi carácter de diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario de Partido de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como el artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con carácter de Decreto, a fin de adicionar disposiciones, tanto a la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua como a la Ley Estatal de Salud, con el propósito de vincular a las autoridades competentes para garantizar una mayor y mejor atención a los derechos de las mujeres rurales de Chihuahua. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día de mañana miércoles 15 de octubre, el mundo conmemora el Día Internacional de las Mujeres Rurales, fecha declarada como tal por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 2007. De esta manera, los países miembros de la ONU, estamos convocados a realizar acciones de impacto real y profundo que favorezcan el reconocimiento de la función de las mujeres del medio rural, quienes contribuyen de manera decisiva en el desarrollo nacional desde el campo mexicano, aportando su dedicación y su trabajo en la agricultura, la fruticultura, la ganadería, la apicultura, y demás ciencias en las que se combinan diversas disciplinas para la producción de alimentos y el manejo sostenible de recursos naturales, con el fin de aportar a la seguridad alimentaria de su familia, su comunidad, su municipio y de su estado; y al abatimiento, aunque sea mínimamente, de los índices de pobreza.



De acuerdo con las estimaciones del INEGI, el 24.4 por ciento de las mujeres en México viven en comunidades rurales; de ese total, que equivale a cerca de 16.3 millones de ellas, el 44 por ciento se autoadscribieron como indígenas¹. Las estadísticas nos indican que el 75 por ciento de las mujeres rurales son mayores de 12 años, y ya desde esa edad desempeñan actividades primarias que aportan al sistema alimentario de nuestro país, partiendo desde la mano de obra agrícola que concluye en la producción de alimentos, hasta el procesamiento, la preparación y la distribución de estos en el mercado nacional y local; además de ello, el papel que juegan en la conservación, protección y preservación de la biodiversidad frente al cambio climático, son determinantes para contribuir al desarrollo sostenible, por lo que sin lugar a dudas, son una pieza fundamental en la vida del México moderno.

No obstante del valioso legado que aportan a nuestra sociedad desde esos espacios que pocos podemos observar, simplemente porque ignoramos su existencia, sin saber que en gran medida nuestra vida y nuestra alimentación dependen de su trabajo y de su enorme aportación social, las mujeres rurales carecen de la protección y garantía que necesitan por parte del Estado mexicano para empoderarse, de tal manera que puedan ejercer plenamente sus derechos. Con plena conciencia de ello, es que para este año 2025, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, presentó la nueva plataforma regional para el empoderamiento de las mujeres rurales, la cual responde a la necesidad urgente de contar con herramientas para tal efecto, y ...alberga el sitio oficial de la campaña "Mujeres Rurales, Mujeres con Derechos"², reconociendo que el empoderamiento de las mujeres del campo es esencial para el desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria; esto debido a que, a pesar de su enorme

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022_ns_presentacion_resultados.pdf. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022.

² <https://www.fao.org/americas/news/news-detail/plataforma-mujeres-rurales/es>



relevancia para el sostenimiento y desarrollo de nuestra sociedad, hacia 2024, 8.1 millones de esta población viven en situación de pobreza en México, y el 20 por ciento del total de los 16.3 millones de mujeres rurales, carecen de algún tipo de atención médica.³

Como podemos observar, a pesar de su relevante papel en la economía y el desarrollo social de México, un alto porcentaje de mujeres rurales viven en condiciones de pobreza y de desigualdad en relación a las mujeres urbanas, y limitadas en el ejercicio de sus derechos sociales. De acuerdo a los datos del Instituto Nacional de las Mujeres, más del 40% de las mujeres que habitan en zonas rurales sufren de pobreza extrema en comparación del 5% de las mujeres urbanas, y la intersección de ser mujer, indígena y rural, trae consigo mayores desventajas; porque mientras el porcentaje de mujeres rurales que carecen de acceso a la seguridad social y a la salud alcanzan el 16.7, y el 49.3 por ciento respectivamente, los porcentajes de los mismos rubros relacionados con las mujeres indígenas, demuestran una desprotección mayor, al elevarse al 25.5 y del 58.1 por ciento⁴.

En Chihuahua por ejemplo, la población es de 3 millones 741 mil 869 habitantes, y 467 mil 823 personas viven en el medio rural⁵; del gran total, el 50.5 % son mujeres, y si por medio de ese porcentaje deducimos cuántas personas del medio rural atienden a dicho género, nos encontramos una cifra aproximada de 236 mil de ellas; respecto a la cual concluiríamos, aplicado el porcentaje del párrafo que antecede, que más de 116 mil mujeres rurales carecen de acceso al derecho a la salud.

Si buscamos la posibilidad de que las instituciones del Estado acudan a garantizar y proteger los derechos de las mujeres rurales de nuestra entidad, con el propósito de

³ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BN3_2024_VoBo.pdf

⁴ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA7N07-2%20FINAL.pdf

⁵ https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2021/archivos/04_demografia/d1_demograf01_02_d.pdf



ejercer las acciones que las conduzcan al empoderamiento al que aspiramos para ellas, entonces debemos plantear propuestas que involucren a las instituciones a las que les resulte competencia, con el propósito de que estén presentes en el cuerpo de las normas correspondientes, a fin de que cumplan con la responsabilidad que les obliga a fortalecer a las mujeres del campo. Por ello, en nuestro Grupo Parlamentario, consideramos oportuna la ocasión para plantear una reforma al artículo 22 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, de tal manera que, tanto el Instituto Chihuahuense para las Mujeres, como la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, se incorporen en la norma señalada a la Comisión Intersecretarial, esa instancia cuya responsabilidad es proponer al ejecutivo estatal las políticas públicas orientadas a garantizar a la población rural el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo de la entidad, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación; de esa manera incorporadas a la Comisión Intersecretarial ambas instituciones, a las cuales la ley que les rige les establece atribuciones al respecto, velarán por realizar las acciones correspondientes para garantizar y proteger los derechos de las mujeres rurales.

Por otro lado, y reconociendo como ya lo hemos señalado, la necesidad imperiosa de que las mujeres rurales sean visibilizadas de manera tal que aquellos derechos humanos, fundamentales para su desarrollo integral, su seguridad y su vida, como el acceso a la salud, el cual, como ya hemos visto alcanza índices nada halagadores, sean garantizados y protegidos por el Estado desde las instancias especializadas para tal fin, es que proponemos incluir el involucramiento del Instituto Chihuahuense de las Mujeres en diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, así como la adición de una fracción al artículo 75 Bis de la misma norma, de tal manera que, respecto a las enfermedades propias de su género, las mujeres rurales, particularmente las que radican en zonas de alta marginación y pobreza, desde donde destacan su aportación a la seguridad alimentaria, al desarrollo integral y a la



protección de la biodiversidad de Chihuahua, sean atendidas de manera prioritaria por las autoridades de la materia.

No omito hacer referencia a las importantes aportaciones que desde otros planteamientos se han hecho para reconocer el papel de la mujer rural del Estado de Chihuahua, planteamientos que han concluido en decretos respecto a los cuales hemos sido solidarios, porque sin duda las mujeres del campo merecen que todas y todos los que estamos ejerciendo hoy una responsabilidad pública, hagamos lo necesario para que tengan mejores condiciones de vida, y luchemos por la protección y la garantía de sus derechos; pero no debemos olvidarnos que, si no las visibilizamos, si las dejamos escondidas en las comunidades alejadas, entre las montañas, ocultas en las regiones marginadas, sin acceso a medios de comunicación, sin posibilidades de exigir lo que les corresponde por derecho, no es cierto que creemos en ellas como la fuerza invisible que sostiene la vida de este México nuestro, con sus manos fuertes y curtidas por trabajo que diariamente realizan bajo las inclemencias del sol, la lluvia y el viento, para obtener de la tierra nuestros alimentos.

Por esa razón, en el marco del Día Internacional de las Mujeres Rurales, resulta imperioso que dotemos de mayores herramientas a las autoridades administrativas, a fin de que tengan posibilidades de garantizar el mayor número de derechos posibles que permita a esta población fundamental para nuestra subsistencia y desarrollo, fortalecerse, crecer y empoderarse, a partir de que la protección del Estado les abrace con tal fuerza, que podamos encaminarnos bajo su conducción hacia la seguridad alimentaria, al abatimiento de la pobreza, y al desarrollo pleno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con carácter de:



DECRETO

PRIMERO.- Se adicionan dos fracciones al artículo 22 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 22. ...

I-XIII...

XIV. Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

XV. Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.

SEGUNDO.- Se adiciona una nueva fracción al artículo 26, así como al artículo 72 Ter y al artículo 75 Bis de la Ley Estatal de Salud; y se reforma este último artículo para quedar como sigue:

Artículo 26....

I – XXI. ...

XXII. Instituto Chihuahuense de las Mujeres

Artículo 72 Ter. ...

I – VII. ...

VIII. Instituto Chihuahuense de las Mujeres

Artículo 75 Bis. Las autoridades sanitarias, en coordinación con el Desarrollo Integral de la Familia, **el Instituto Chihuahuense de las Mujeres**, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación y Deporte, y del Trabajo y Previsión Social del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán, establecerán y apoyarán:

I – III. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

IV.- La atención prioritaria a las mujeres rurales que habitan en zonas de alta y muy alta marginación y pobreza.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA:

DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS

DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO

DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ

DIP. ELIZABETH GUZMAN ARGUETA

**DIP. OSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES**

DIP. ROSANA DÍAZ REYES

DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA


DIP. LETICIA ORTEGA MÁÑEZ


DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES


DIP. JAE L ARGÜELLES DÍAZ


DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO


DIP. PEDRO TORRES ESTRADA

Esta hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con carácter de Decreto que presenta el Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, a fin de reformar diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, y la Ley Estatal de Salud, para la garantía y protección de los derechos de las mujeres rurales.